Nota DNC N° 22696 /2020

Asunción, 4 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385097
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcciones San Juan Nepomuceno y Buena Vista - Plurianual 2020-2021
Entidad	Gobierno Departamental de Caazapá
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando la nota de reparo, en la cual mencionan: *"…han sido modificadas el periodo de construcción de 120 a 75 Días, considerando que son obras que en dicho periodo de tiempo pueden ser finalizadas sin ningún inconveniente y la convocante será responsable de la ejecución del mismo."* Al respecto, indicamos a la convocante, que se publica dejando bajo exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad.
2. En la sección de Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – 12. Otros criterios que la convocante requiera, indicamos que si la convocante establece "No Aplica", dicha situación afecta a la cláusula en su totalidad, entendiéndose asimismo que no aplicarán los siguientes párrafos, por lo tanto, solicitamos que aclaren expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue. Esto, a fin de evitar confusiones en la ejecución.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Carlos Castillo
ccastillo@dncp.gov.py